



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Darío Sendoya Guzmán
Radicación : 73-585-31-12-001-2010-00239-00

Vista la constancia secretarial que antecede y como la liquidación del crédito presentado por la parte actora (C1 archivo 04) no fue objetada, siguiendo lo reglado en el artículo 446, numeral 1° del Código General del Proceso, se aprobará.

En lo tocante con la solicitud de la parte actora de expedirle copia del auto que acepto una cesión en este asunto (C1 archivo 2 pagina 161) es menester denegarla habida cuenta que revisado el proceso se advierte que no se ha tomado dicha determinación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante (C1 archivo 04) según lo expuesto.

2° Denegar por improcedente la solicitud de la parte actora de expedir copia del auto que acepto una cesión del crédito conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2537e71df94315b2945d631955c3b2d0465943cf1570a3a95a3791caad7305b9**

Documento generado en 20/09/2022 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>